



Congreso Nacional

Secretaría

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RESOLUCIÓN No.1-2021-JD/CN

RESOLUCIÓN No.1-2021-JD/CN. LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONGRESO NACIONAL, A LOS TRES (3) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO: Reunidos en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Retratos del Congreso Nacional, para emitir Resolución sobre el **REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE DEL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS. CONSIDERANDO:** Que el establecimiento de la normativa interna para la regulación del uso de los recursos públicos fortalece el Control Interno y la Transparencia en las Instituciones Públicas. **CONSIDERANDO:** Que es imperativo establecer las disposiciones generales a que deben supeditarse las erogaciones que por concepto de Viáticos y Gastos de Viaje realizan los Diputados, Funcionarios y Empleados del Poder Legislativo cuando deben desplazarse dentro o fuera del país, en cumplimiento de sus funciones.- **CONSIDERANDO:** Que corresponde al Congreso Nacional emitir las normas reglamentarias internas que la administración estime pertinente para el debido cumplimiento de sus funciones. **CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo "La Junta Directiva es el órgano máximo de Dirección Ejecutiva del Congreso Nacional". **POR TANTO:** La Junta Directiva del Congreso Nacional, en uso de las facultades de que está investida, y fundamentada en el Artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, Artículos 3, 24, 25, 26, 27 Ley de Procedimientos Administrativos, **RESUELVE PRIMERO:** Aprobar el "REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE DEL CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS" de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE DEL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento establece las normas y procedimientos que regulen y delimiten el otorgamiento de Viáticos y Otros

12-11-2021
[Handwritten signature]



Congreso Nacional

Secretaría

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Gastos de Viaje dentro y fuera del país por cuenta o a favor del Congreso Nacional.

ARTÍCULO 2.- Los Diputados, Funcionarios y Empleados del Congreso Nacional en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, tendrán derecho a que se les reconozcan Viáticos y Otros Gastos de Viaje. También se les reconocerá Viáticos y Otros Gastos de Viaje a los Consultores, Seguridad Especial y personal bajo convenios bilaterales que en casos especiales debidamente justificados sean asignados para atender asuntos relacionados con la función que desempeñan en cumplimiento y/o acompañamiento de trabajos a favor de la institución durante el tiempo determinado. En este caso deben cumplir con las exigencias del Congreso Nacional a través de la Pagaduría Especial, y la asignación de viáticos de acuerdo con la tabla anexada a este Reglamento.

ARTÍCULO 3.- Para los fines del presente Reglamento, se entiende por:

A) Viáticos: La cantidad diaria de dinero que se paga al viajero conforme el presente Reglamento para cubrir los gastos como:

- 1) Hospedaje.
- 2) Alimentación.
- 3) Transporte aéreo, terrestre o marítimo.
- 4) Aseo de ropa.
- 5) Otros gastos menores, incluyendo pago de impuestos de acuerdo con el medio de transporte utilizado;

B) Otros Gastos de Viaje: La cantidad de dinero que se asigna al viajero para cubrir gastos relacionados con el desempeño del trabajo en misiones oficiales fuera de la sede de la institución, tales como:

- 1) Gastos de Combustible, Lubricantes asignando un monto de acuerdo al recorrido (Kms), asimismo, si viaja en vehículo propio se le aplicará la tabla del Reglamento.
- 2) Gastos de Transporte del aeropuerto a la ciudad de destino y viceversa, cuando el viaje se efectúe por vía terrestre; así como gastos de transporte local en las ciudades que se cumpla la misión.
- 3) Gastos de Viaje al exterior incurridos para la obtención de Visas, canje de monedas, impuesto de aeropuerto y otros similares.
- 4) Gastos de Atenciones incurridos por el Presidente, Miembros de la Junta Directiva, Diputados, Pagador Especial y Gerentes, que actúan oficialmente



Congreso Nacional

Secretaría

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

en su representación, en viaje oficiales para cubrir atenciones a dignatarios o autoridades de otros países, funcionarios de organismos internacionales, inversionistas privados y extranjeros entre otros.

5) Gastos de Comunicación en que incurra el viajero tales como telegramas, cablegramas, fax, llamadas telefónicas oficiales, internet, asociados al viaje mediante la presentación de recibos.

6) Gastos de Inscripción o Participación en Seminarios, Charlas, Congresos etc.

C) **Tabla de Viáticos:** Cuadro donde se definen categorías, montos, zonas geográficas y duración del viaje, que permite determinar la asignación diaria de viáticos que forma parte del presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DE LA AUTORIZACIÓN Y ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS Y OTROS GASTOS DE VIAJE

ARTÍCULO 4.- Los Viáticos y Otros Gastos de Viaje serán asignados en base a las categorías jerárquicas, zonas geográficas, períodos de la misión y las tablas de viáticos que forman parte del Reglamento. - Los Viáticos y Otros Gastos de Viaje para el personal contratado con Fondos Externos serán asignados de acuerdo con lo establecido en los Contratos o Convenios Internacionales, y en su defecto por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 5.- Todo viaje será previamente autorizado mediante la firma en el formulario determinado "AUTORIZACION DEL VIAJE" el cual debe especificar la misión oficial y la duración del viaje.

ARTÍCULO 6.- Para el otorgamiento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje dentro y fuera del país se necesitarán las siguientes autorizaciones: 1) Para viaje de Diputados dentro y fuera del país, autorización del Presidente del Congreso Nacional o funcionario autorizado. Igual autorización se requiere para viaje de Funcionarios y Empleados fuera del país. 2). Para viajes dentro del país de Funcionarios, Empleados, Asesores, o dentro del convenio bilateral, se requerirá la autorización del Superior Jerárquico del área. - Se faculta al Presidente del Congreso Nacional para que realice las misiones propias del Congreso Nacional. Todo Viático y Gasto de Viaje deberá contar

12-11-2021



Congreso Nacional

Secretaría

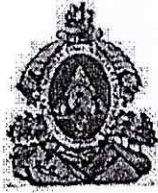
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

con la respectiva asignación contable y de recursos de la Pagaduría Especial.
- Los Miembros de la Junta Directiva podrán utilizar Gastos de Atenciones cuando la naturaleza de su trabajo lo justifique y lo apruebe el Presidente del Congreso Nacional.

ARTÍCULO 7.- Quienes autoricen viajes en misión oficial conforme al Artículo anterior deberán autorizar las ampliaciones de tiempo que sean necesarias, para lo cual el viajero deberá presentar las justificaciones correspondientes. Solamente la autorización de la ampliación de tiempo se podrá otorgar viáticos y otros gastos de viaje adicionales.

ARTÍCULO 8.- El pago de viáticos y otros gastos de viaje será efectuado por anticipado, por el número total de los días asignados para el cumplimiento de su trabajo o en misión oficial. Los anticipos de gastos por atenciones deberán ser aprobados previamente a que se produzca una misión oficial de viaje. En casos debidamente justificados estos gastos podrán ser aprobados posteriormente.

ARTÍCULO 9.- Los viáticos se computarán por cada noche que el viajero permanezca fuera de la sede del Congreso Nacional en asuntos oficiales en el cumplimiento de las funciones propias a su cargo o por delegación expresa. Se reconocerá una suma equivalente al 50% (Cincuenta por ciento) de la tarifa diaria por fracción de día para viajes oficiales realizados en el mismo día, de acuerdo a la tabla de viáticos que se le aplicará - Para viajes oficiales realizados en el mismo día sin que implique permanencia de una noche fuera de la sede del Congreso Nacional, se reconocerán gastos por alimentación por cada tiempo de comida por la cantidad de **Doscientos Lempiras (L.200.00) independientemente de la categoría del Empleado**, pero para las personas que no son Empleados, así como los Asesores o Guardias de Seguridad Especial del Congreso Nacional la fracción diaria de viáticos por alimentación lo designará el Pagador Especial bajo el criterio de la disponibilidad presupuestaria. En cuanto a los Empleados o Funcionarios del Congreso Nacional por la frecuencia de viajes también quedan sujetos a la reducción de la asignación del viático por razones de disponibilidad presupuestaria.



Congreso Nacional

Secretaría

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

ARTÍCULO 10.- Cuando se trate de invitaciones de parte de Gobiernos, Instituciones y Organismos, entre otros, para participar en actividades oficiales dentro o fuera del país con gastos pagados, no se reconocerá viáticos ni gastos de viaje si éstos les asignan en su totalidad montos iguales o superiores a lo establecido en este Reglamento. Si fueren menores a los establecidos en el mismo, se pagará el complemento. Para los viajes nacionales o internacionales en los cuales se provea alojamiento y alimentación, al viajero se le reconocerá el treinta por ciento (30%) de los viáticos diarios; si se provea alojamiento se reconocerá el cuarenta por ciento (40%) y si se provea únicamente alimentación un sesenta por ciento (60%) de los viáticos.

ARTÍCULO 11.- A efecto de que la Pagaduría Especial realice los trámites que correspondan, el viajero deberá presentar la "**SOLICITUD DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE**", debidamente autorizado para los viajes dentro del país con tres (3) días hábiles de anticipación y para viajes fuera del país con cinco (5) días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 12.- En el presupuesto del Congreso Nacional deberá figurar el renglón especial destinado a cubrir las erogaciones que se refiere este Reglamento.-

CAPÍTULO III

CATEGORÍAS JERÁRQUICAS, ZONAS GEOGRÁFICAS, PERÍODOS DE LAS MISIONES

ARTÍCULO 13.- Se establecen las siguientes categorías de personal, zonas geográficas y períodos de la misión para la asignación de Viáticos y Gastos de Viaje dentro y fuera del país:

A. Categoría de Personal

Categorías	Grupo ocupacional	Personal que comprende
I	Parlamentarios	Presidente, Junta Directiva.
II	Parlamentarios	Diputados

12-11-2021

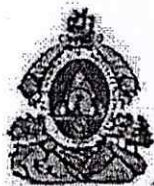


Congreso Nacional
Secretaría

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

III	Directivos	Pagador Especial, Auditor Interno y Asesores de Presidencia.
IV	Gerentes y Directores	Gerente General; Gerente de Recursos Humanos; Gerente Legislativo; Gerente Legal; Gerente de Tecnología; Director Financiero; Director Administrativo; Director de Cooperación Externa; Director de Seguridad Interna; Director del Despacho de la Presidencia; Director de Seguridad Especial; Director de Comunicación, Director de Eventos; Director de Protocolo.
V	Personal Administrativo	Asistentes de Gerentes y Directores; personal administrativo de Diputados; demás personal consignado en la Administración.
VI	Personal de Apoyo	Guardias de Seguridad Interna, Mantenimiento; Conserjería; Cocina.

12-11-2021



Congreso Nacional

Secretaría

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

B). Zonas Geográficas

1. Dentro del País

Zona	Áreas Geográficas
I	Comayagua, San Pedro Sula, La Ceiba, El Progreso, Puerto Cortes, Tela, Tegucigalpa, Trujillo, Choluteca, Santa Rosa de Copán, Copán Ruinas, Catacamas, Danlí, San Lorenzo, Juticalpa, Tocoa, Nueva Ocotepeque, Siguatepeque, Gracias, La Esperanza, Yoro, Nacaome, Santa Bárbara, La Paz, Yuscarán
II	Villanueva, El Paraíso, Marcala, Choloma, La Lima, Potrerillos (Cortés), Morazán, El Negrito, Santa Cruz de Yojoa, Amapala, El Triunfo, San Marcos de Colón, Olanchito.
III	Islas de la Bahía (Utila, Roatán y Guanaja) y Gracias a Dios.
IV	Resto del País.

12-11-2011

2. Fuera del País:

Zona	Área Geográfica
I	Centroamérica, Panamá y Belice
II	Norteamérica, Sudamérica y América Insular
III	Resto del Mundo

C). Periodos:

Período	Definición
Corto tiempo	Cuando la misión dure hasta quince (15) días
Largo tiempo	Cuando la misión dure entre dieciséis (16) y treinta (30) días



Congreso Nacional

Secretaría

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

D - Tabla de Viáticos

TABLA DE VIATICOS CONGRESO NACIONAL DENTRO DEL PAÍS

(Aplicado para Diputados, Asesores, Funcionarios y Empleados del Congreso Nacional)

MONEDA NACIONAL (Lempiras).

17-11-2021

TABLA DE VIATICOS PARA MISIONES DENTRO DEL PAÍS								
CATEGORIA PERSONAL	ZONA GEOGRAFICA							
	ZONA I		ZONA II		ZONA III		ZONA IV	
	CORTO	LARGO	CORTO	LARGO	CORTO	LARGO	CORTO	LARGO
	Comayagua, San Pedro Sula, La Ceiba, El Progreso, Puerto Cortes, Tela, Tegucigalpa, Trujillo, Choluteca, Santa Rosa de Copán, Copán Ruinas, Catacamas, Danlí, San Lorenzo, Juticalpa, Tocoa, Nueva Ocotepeque, Siguatepeque, Gracias, La Esperanza, Yoro, Nacaome, Santa Bárbara, La Paz, Yuscarán.		Villanueva, El Paraíso, Marcala, Choloma, La Lima, Potrerillos (Cortés), Morazán, El Negrito, Santa Cruz de Yojoa, Amapala, El Triunfo, San Marcos de Colón, Olanchito.		Islas de la Bahía (Utila, Roatán y Guanaja) y Gracias a Dios.		Resto del País.	
I. PRESIDENTE Y JUNTA DIRECTIVA	2,400.00	2,040.00	3,000.00	2,250.00	1,750.00	1,600.00	1,850.00	1,700.00
II. PARLAMENTARIOS	2,050.00	1,743.00	2,500.00	2,300.00	1,500.00	1,400.00	1,600.00	1,500.00
III. DIRECTIVOS	1,600.00	1,360.00	2,250.00	2,100.00	1,400.00	1,300.00	1,500.00	1,400.00
IV. GERENTES Y DIRECTORES	1,600.00	1,360.00	2,250.00	2,100.00	1,400.00	1,300.00	1,500.00	1,400.00
V. PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,400.00	1,190.00	2,100.00	2,000.00	1,200.00	1,100.00	1,300.00	1,200.00
VI. PERSONAL DE APOYO	1,150.00	980.00	2,000.00	1,800.00	950.00	800.00	1,050.00	900.00



Congreso Nacional

Secretaría

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

12-11-2021

- El monto descrito en cada casilla cubre solamente gastos de: Alimentación, Hospedaje y Transporte.
- Para la Zona II los viáticos sólo cubren los gastos de Hospedaje y Alimentación. En cuanto a la Zona III comprende todas las otras ciudades que no pertenecen a la Zona I.
- Viaje Corto significa que la estadía del viajero es hasta 15 días fuera de la sede del C.N. de forma consecutiva.
- Viaje Largo significa que la estadía del viajero es hasta 30 días fuera de la sede del C.N. de forma consecutiva.
- El pago de estos Viáticos comprenden los gastos de: Alimentación, Hospedaje y Transporte.
I. Parlamentarios: Presidente del Congreso Nacional; Junta Directiva y Parlamentarios.
II. Directivo: Pagador Especial; Auditor Interno y Asesores del Presidente.
III. Gerentes y Directores; Gerente General; Gerente de Recursos Humanos, Gerente Legislativo; Gerente Legal; Gerente de Tecnología; Director Financiero; Director Administrativo; Director de Seguridad Interna; Director del Despacho Presidencial; Director de Seguridad Especial; Director de Comunicaciones; Director de Eventos y Director de Protocolo y Auditores en general.
IV. El Personal Administrativo comprende los siguientes: Asistentes de Gerentes, Asistentes de Diputados, Canal 20; Jefe de Mantenimiento, Contador y todo aquel personal que su labor sea administrativo.
V. El personal de Apoyo comprende los siguiente: Supervisores y Guardias de Seguridad Interna; Meseros; Conserjes; Conductores; Secretarías y Mantenimiento.
<u>Nota: Esta Tabla de Viáticos no se aplica a personal de Seguridad Especial.</u> Al personal de <u>Seguridad Especial</u> , para viajes oficiales realizados en el mismo día sin que implique permanencia de una noche fuera de la sede del Congreso Nacional, se le reconocerá gastos por alimentación por cada tiempo de comida por la cantidad de Doscientos Lempiras (L.200.00) independientemente de la categoría del empleado, pero para las personas que no son Empleados, así como los Asesores o Guardias de Seguridad Especial del Congreso Nacional la fracción diaria de viáticos por alimentación lo designará el Pagador Especial bajo el criterio de la disponibilidad presupuestaria. En cuanto a los Empleados o Funcionarios del Congreso Nacional por la frecuencia de viajes también quedan sujetos a la reducción de la asignación del viático por razones de disponibilidad presupuestaria.



Congreso Nacional

Secretaría

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

12-11-2021

TABLA DE VIÁTICOS CONGRESO NACIONAL FUERA DEL PAÍS (Aplicado para Diputados, Asesores, Funcionarios y Empleados del Congreso Nacional) MONEDA NACIONAL (Moneda Extranjera).						
TABLA DE VIÁTICOS POR DÍA PARA MISIONES FUERA DEL PAÍS						
CATEGORIA PERSONAL	ZONA GEOGRÁFICA					
	ZONA I		ZONA II		ZONA III	
	Centroamérica, Panamá y Belice		Norteamérica, Sudamérica y América Insular		Resto del Mundo	
	CORTO	LARGO	CORTO	LARGO	CORTO	LARGO
I. PRESIDENTE Y JUNTA DIRECTIVA	\$400.00	\$340.00	\$500.00	\$425.00	\$550.00	\$470.00
II. PARLAMENTARIOS (DIPUTADOS)	\$300.00	\$250.00	\$400.00	\$340.00	\$400.00	\$340.00
III. DIRECTIVOS	\$250.00	\$220.00	\$300.00	\$250.00	\$370.00	\$315.00
IV. GERENTES Y DIRECTORES	\$200.00	\$170.00	\$250.00	\$220.00	\$350.00	\$300.00
V. PERSONAL ADMINISTRATIVO	\$180.00	\$150.00	\$225.00	\$200.00	\$300.00	\$250.00
VI. PERSONAL DE APOYO	\$140.00	\$120.00	\$200.00	\$180.00	\$280.00	\$240.00

Estos viáticos sólo reconocen Hospedaje y Alimentación por día.

Estos viáticos pueden ser rebajados cuando al viajero le reconocen ciertos gastos de estadía total o parcialmente por parte del anfitrión.

Los gastos de transporte ya sea aéreo, terrestre o marítimo lo reconoce el C.N. aparte de la tabla por el costo de ellos cuando se viaja el exterior.

El pago de estos Viáticos comprende los gastos de; Alimentación, Hospedaje y Transporte.

I. Presidente del Congreso Nacional y Junta Directiva.

II. Parlamentarios.

III. Directivo; Pagador Especial; Auditor Interno y Asesores del Presidente.

IV. Gerentes y Directores; Gerente General; Gerente de Recursos Humanos; Gerente Legal; Gerente de Tecnología; Director Financiero; Director Administrativo; Director de Seguridad Interna; Director del Despacho Presidencial; Director de Seguridad Especial; Director de Comunicaciones; Director de Eventos; Director de Protocolo y Auditores en general.



Congreso Nacional
Secretaría

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

V. El Personal Administrativo comprende los siguientes: Asistentes de Gerentes, Asistentes de Diputados, Canal 20; Jefe de Mantenimiento, Contador y todo aquel personal que su labor sea Administrativo.

VI. El personal de Apoyo comprende los siguientes: Supervisores y Guardias de Seguridad Interna; Meseros; Conserjes; Conductores; Secretarías y Mantenimiento.

ARTÍCULO 14.- El personal que se encuentra realizando sustituciones temporales, percibirá los Viáticos y Otros Gastos de Viaje que correspondan a la categoría del Funcionario o Empleado sustituido, cualquiera que fuere mayor.- Cuando un Funcionario o Empleado realice un viaje en acompañamiento de viajeros comprendido en la Categoría I, percibirá el monto de esta categoría.

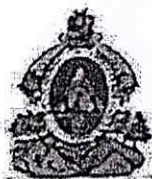
ARTÍCULO 15.- Los Viáticos para las zonas fuera del país, serán pagadas en dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional.

CAPÍTULO IV
PROCEDIMIENTO PARA LIQUIDACIONES

ARTÍCULO 16.- Los Viáticos y Otros Gastos de Viaje están sujetos a liquidación conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 17.- Todo viajero a quien se le haya otorgado anticipos de Viáticos y Otros Gastos de Viaje, deberán presentar ante la Pagaduría Especial dentro de los cinco (5) días hábiles de su regreso liquidación en el formulario "LIQUIDACIÓN DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE", con la autorización del Jefe Inmediato Superior del Área.- Se exceptúan el Presidente y los Miembros de la Junta Directiva.- Aquellos viajeros que por motivo de vacaciones o licencias no liquiden en el plazo previsto, deberán hacerlo dentro de los cinco (5) hábiles del reintegro a sus labores.

ARTÍCULO 18.- El viajero deberá presentar a su Jefe Inmediato Superior un Informe escrito de la gira, contentivo de las actividades desarrolladas durante la misma; quien dará su Visto Bueno, se exceptúan el Presidente y Miembros de la Junta Directiva, o cuando se trata de misiones confidenciales de Diputados, Funcionarios o Empleados. El Informe de Gira de los viajeros deberá adjuntarse a la liquidación. Los jefes inmediatos de los viajeros deberán organizar un archivo cronológico de los informes producidos.



Congreso Nacional

Secretaría

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

ARTÍCULO 19.- A la liquidación de Viáticos y Otros gastos de Viaje, deberá adjuntarse además las facturas y demás comprobantes de respaldo de los gastos incurridos tales como: a) Factura de Hotel, b) Compra de pasaje de ida y regreso cuando es vía terrestre, c) Combustibles y lubricantes. Cuando se trate de viajes al Exterior, deberá adjuntarse: 1) Fotocopia del pasaporte donde se pueda ver la fotografía y el registro de entrada y salida del país; 2) Comprobante de pago de impuestos y tasas aeroportuarias; 3) Recibo de pago de inscripción, Nota o Carta de Invitación (Cursos, Seminarios, Conferencias, Capacitaciones o Congresos) si fuere el caso, entre otros; 4) Comprobantes correspondientes a otros gastos de imprevistos relacionados con la misión.- Estos comprobantes deberán ser originales y no presentar alteraciones, tachaduras o borrones.- Se reconocerá a los viajeros, los gastos incurridos en pago de taxis para transporte de su casa de habitación a la terminal de transporte y de éste al hotel y viceversa.

ARTÍCULO 20.- Si al momento de liquidar resultase saldo (sobrante) a favor del Congreso Nacional, se deberá cancelar el monto en efectivo al Departamento de Contabilidad quienes entregarán un Recibo prenumerado o presentar la boleta del depósito en el Banco Central de Honduras, adjuntando el comprobante de depósito o recibo respectivo en la liquidación. En caso de que resultase saldo a favor del Empleado, la Pagaduría Especial procederá a su cancelación, previa revisión y justificación del gasto. -

ARTÍCULO 21.- Si después de aprobada la autorización de viaje, éste no se realiza quien haya recibido anticipo de Viáticos y Otros Gastos de Viaje, devolverá usando el procedimiento para la liquidación en un plazo máximo de tres (3) días contados a partir de la fecha de cancelación del viaje los valores recibidos, excepto los gastos en que se haya incurrido y sean no recuperables con relación al viaje.- Si después de iniciada la misión el viajero interrumpe su misión de trabajo por caso fortuito o fuerza mayor, se le reconocerán los viáticos proporcionados al tiempo transcurrido.

ARTÍCULO 22.- El viajero quien injustificadamente abandone el lugar de destino de la gira, sin la autorización previa del Superior Inmediato, o que haya incumplido con el desarrollo de las actividades o tareas previstas, será obligado, previa su comprobación, a reintegrar los valores recibidos por concepto de Viáticos y Otros Gastos de Viaje, sin perjuicio de otras responsabilidades que procediere de conformidad con las Leyes del país y del presente Reglamento.

12-11-2021



Congreso Nacional

Secretaría

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

ARTÍCULO 23.- La falta de presentación de la Liquidación de Viáticos y Otros Gastos de Viaje, dentro del plazo establecido dará lugar al reintegro inmediato obligatorio del anticipo pagado por este concepto. De no realizar el reintegro la Pagaduría Especial, solicitará la deducción por planilla de conformidad con la autorización escrita, firmada por el receptor de los recursos en la "SOLICITUD DE VIÁTICOS" que son Diputados, Funcionarios o Empleados del Congreso Nacional. Los Jefes Inmediatos Superiores de los viajeros serán responsables solidarios en los casos de incumplimiento de las disposiciones de este Artículo.

ARTÍCULO 24.- La Pagaduría Especial proporcionará a los viajeros, los formularios de uso obligatorio diseñados para dar cumplimiento al presente Reglamento, los que serán manejados por las distintas dependencias del Congreso Nacional para cumplir con las giras de trabajo. -

CAPÍTULO V RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 25.- No se anticipará Viáticos y Otros Gastos de viaje cuando se tenga pendiente una liquidación de viáticos.

ARTÍCULO 26.- Para los efectos de este Reglamento, los viajes se harán por los medios y rutas más directos y económicos, para lo que se tomará en cuenta lo razonable con relación a la seguridad personal, la duración del viaje, a la urgencia de la misión a realizar y otras circunstancias análogas. Si por preferencias personales, el viajero seleccione una alternativa de mayor costo, el valor del exceso deberá ser por su propia cuenta.

ARTÍCULO 27.- Los períodos de duración de las giras de trabajo y misiones oficiales fuera de la sede del Congreso Nacional, no deberán ser fraccionadas. La comprobada contravención de este Artículo con el propósito de alterar la correcta aplicación de la Tabla de Viáticos a aplicar, dará lugar a la formulación de las responsabilidades detectadas en la revisión por parte de la Unidad de Auditoría Interna, y serán responsables solidarios los Jefes Inmediatos Superiores.



Congreso Nacional

Secretaría

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

CAPÍTULO VI VIGENCIA

ARTICULO 28.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la Junta Directiva, quedando sujeto a modificaciones según las necesidades del Congreso Nacional.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Retratos del Congreso Nacional, a los tres días del mes de mayo del año 2021. -

CUMPLASE.


JUNTA DIRECTIVA CONGRESO NACIONAL


**MAURICIO OLIVA HERREA
PRESIDENTE**


**ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
VICE-PRESIDENTE**

**DENIS ARMANDO CASTRO B.
VICE-PRESIDENTE**


**MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
VICE-PRESIDENTE**


**BERNARDO E. MEDINA Y.
VICE-PRESIDENTE**

**MARIO LUIS NOE VILAFRANCA
VICE-PRESIDENTE**


**FELICITO ÁVILA ORDÓÑEZ
VICE-PRESIDENTE**

**GLADIS AUROROA LÓPEZ C.
VICE-PRESIDENTE**

**ROMÁN VILLEDA AGUILAR
VICE-PRESIDENTE**



Congreso Nacional
Secretaría

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

REYNALDO GEOVANNY EKÓNOMO FUNES
VICE-PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

SALVADOR VALERIANO PINEDA
SECRETARIO

TERESA CONCEPCIÓN CÁLIX R.
PRO-SECRETARIA

ROSSEL RENÁN INESTROZA M.
PRO-SECRETARIO

12-11-2021